



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



RESOLUCIÓN 413 DE 2021

(18 de junio)

“Mediante la cual se efectúa un nombramiento provisional”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de las facultades que le confieren el numeral 4 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992, los numerales 7 y 11 del artículo 6 del Decreto 208 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nos. 852 del 2 de octubre de 2020 y 136 del 24 de febrero de 2021, se concedió al funcionario ROBERT LUIS LUNA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.006.767, una vacancia temporal en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05, asignado al proceso Gestión Catastral, de la Dirección Territorial Bolívar, para desempeñar en periodo de prueba el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 35, de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

Que mediante Resolución Interna No. 219 del 13 de abril de 2021, se hizo una modificación a los lineamientos de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargo, de conformidad con la Circular No. 2019100000117 del 29 de julio de 2019, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante la cual impartió lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 del 27 de junio de 2019.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, se realizó el estudio de verificación de requisitos para proveer transitoriamente mediante encargo las vacantes definitivas y temporales de algunos empleos de la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, entre las que se encontraba el empleo con la denominación Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05, asignado al proceso Gestión Catastral, de la Dirección Territorial Bolívar.

Que, adelantados los lineamientos de encargos en la entidad, ningún servidor de carrera administrativa manifestó interés en ser encargado en el empleo con la denominación Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05, asignado al proceso Gestión Catastral, de la Dirección Territorial Bolívar.

Que el Consejo de Estado, mediante el auto del 5 de mayo de 2014, declaró la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mientras se resuelve la demanda de nulidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Circular No.003 del 11 de junio de 2014, indicó los efectos del auto antes mencionado.

Que teniendo en cuenta lo anterior y por necesidades del servicio, se requiere proveer mediante nombramiento provisional la vacante temporal en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05, asignado al proceso Gestión Catastral, de la Dirección Territorial Bolívar.

Que una vez revisada la hoja de vida del señor JOSE ARMANDO BARRETO GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.207.194, se constató que cumple los requisitos y competencias exigidos por la Constitución, la Ley, los reglamentos y el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para ocupar el empleo y una vez verificados los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se comprobó que no presenta ninguna inhabilidad para desempeñar empleos públicos de conformidad con la Constitución y la Ley.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha de posesión, el señor JOSE ARMANDO BARRETO GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.207.194, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05, asignado al proceso Gestión Catastral, de la Dirección Territorial Bolívar, con una remuneración básica mensual de \$2,506,240, mientras dure la comisión para ejercer un empleo en periodo de prueba concedida al titular.

Artículo 2. Partidas. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021", las Partidas presupuestales necesarias están amparadas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 del 2 de enero de 2021.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a JOSE ARMANDO BARRETO GUERRA, al correo electrónico jb_1216@hotmail.com y al Grupo Interno de Trabajo Gestión del Talento Humano para lo de su competencia.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C.

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora General

Proyectó: Dairo Javier Marínez Achury – Técnico Operativo -GIT Gestión del Talento Humano
Revisó: Marcela Ramírez Castillo- Contratista -GIT Gestión del Talento Humano
Armando Rojas Martínez - Profesional Especializado- GIT Gestión del Talento Humano
Julián Alejandro Cruz Alarcón - Contratista - Secretaría General
Aprobó: María del Pilar González Moreno - Secretaría General